



Ministerio
de Educación
y Cultura

Asunto 0 2 9 / 0 2 4

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

2024-11-0001-0395

Montevideo, 28 MAYO 2024

VISTO: que en el año 2025 se conmemorarán los 200 años de la Declaratoria de Independencia;-----

CONSIDERANDO: I) que la efemérides en cuestión merece una celebración de gran magnitud, que no se reduzca a la jornada del 25 de agosto, sino que contemple un calendario de actividades a realizarse durante todo el año 2025;-----

II) que resulta conveniente crear una comisión interinstitucional responsable de planificar, organizar y ejecutar las actividades conmemorativas;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase el año 2025 como año del "Bicentenario de la Declaratoria de Independencia", ocurrida el 25 de agosto de 1825 en el Congreso de la Florida.-----

Artículo 2º.- Créase la Comisión del Bicentenario de la Declaratoria de Independencia, la que estará integrada por:

- Vicepresidenta de la República, quien la presidirá.
- Expresidentes de la República.
- Ministro de Educación y Cultura, o quien él designe.
- Ministro de Economía y Finanzas, o quien él designe.
- Ministro de Defensa Nacional, o quien él designe.
- Ministro de Turismo, o quien él designe.
- Cuatro representantes del Poder Legislativo.
- Un representante del Congreso de Intendentes.
- Un representante de la Administración Nacional de Educación Pública.

- Presidente del Instituto Histórico y Geográfico.
- Director General de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación del Ministerio de Educación y Cultura.
- Director del Museo Histórico Nacional, perteneciente a la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 3°.- Exhórtase a participar de la referida Comisión, a aquellos integrantes que no se encuentran en la órbita del Poder Ejecutivo, mencionados en el artículo 2° del presente Decreto, designando a sus representantes para los casos que así correspondan.-----

Artículo 4°.- La Comisión tendrá por cometido la aprobación del programa y la organización de las actividades conmemorativas del bicentenario de la Declaratoria de Independencia.-----

Artículo 5°.- Créase un Comité Ejecutivo integrado por el Ministro de Educación y Cultura, o quien él designe, y dos miembros elegidos por la Comisión.-----

Artículo 6°.- El Comité Ejecutivo propondrá a la Comisión el programa referido en el artículo tercero; el que deberá prever:

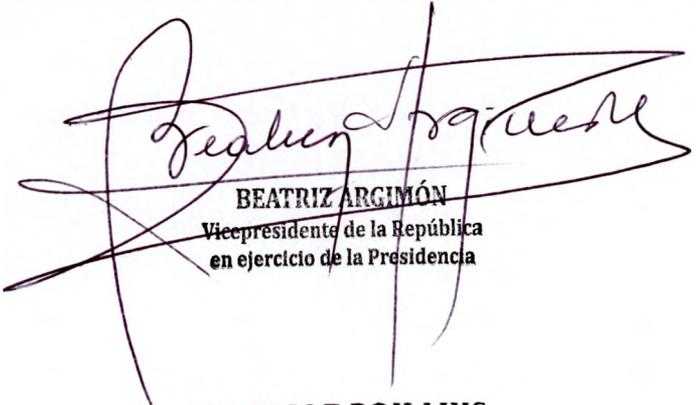
- A. Calendario de actos y conmemoraciones;
- B. Proyectos y eventos artístico – culturales;
- C. Publicaciones;
- D. Actividades de debate y reflexión histórica;
- E. Concursos y premios nacionales en los ámbitos de: música, teatro, artes visuales, escultura, poesía, novela histórica y ensayos; pudiendo establecerse distintas categorías por edad;
- F. Eventos artísticos;
- G. Competencias deportivas;
- H. Actividades educativas;
- I. Toda otra actividad que entienda pertinente.

El Comité ejecutará todas las acciones referidas en el plan, así como todas aquellas asignadas por la Comisión en el ejercicio de su competencia.-----

Artículo 7°.- La Comisión funcionará en la órbita del Ministerio de Educación y Cultura, el que dará el soporte técnico administrativo.-----

Artículo 8°.- Para el cumplimiento de sus cometidos la Comisión podrá relacionarse directamente con organismos de cooperación nacional e internacional.-----

Artículo 9°.- Comuníquese.-----



BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidenta de la República
en ejercicio de la Presidencia

LACALLE POU LUIS

